

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DPTO. CONCESIONES, ESP. PÚBLICOS Y PERMISOS
MGM/CBV/GNS

1340

108047.

10032

Otorga permiso precario a Agencia
MentaSpA.

SECCIÓN 1ª N°

2854

LAS CONDES, 24 AGO 2026



VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO

1. Agencia Menta SpA, Rut N°78.011.975-6, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Carta de fecha 17 de agosto 2026 a la Sra. Alcaldesa de Las Condes, solicitando permiso para la realización de la actividad por Agencia Menta SpA.
3. Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha 07 de septiembre 2024 de Agencia Menta SpA.
4. Detalle recorrido corrida Glorias del Ejército 2026.
5. Layout corrida Glorias del Ejército 2026.
6. Mail de fecha 18 de agosto 2026 de la Jefa del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, autorizando la realización de la actividad.
7. Resolución Exenta N°4995/2026 SRM-RM de fecha 17 de agosto 2026 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, autorizando la realización de la actividad.



8. Por tratarse de una actividad de interés de la Administración, que contribuye al Deporte, la vida sana, salud, recreación de la familia y la activación de los espacios públicos en la comuna, el cobro será por el Artículo N°17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025.
9. El Jefe de Gabinete en mail de fecha 20 de agosto 2026, confirma que la Corrida Glorias del Ejército 2026, es una actividad de interés municipal.
10. Informe N°2155 de fecha 29 de diciembre 2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que emite pronunciamiento sobre la Ordenanza de Derechos Municipales.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Agencia Menta SpA, Rut N°78.011.975-6**, representada por Sebastián Humberto Palacios Maldonado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Los Militares N°5620 of. 905, Las Condes, Región Metropolitana, para la realización de la actividad "Corrida Glorias del Ejército 2026" 3K, 5K y 10K, de acuerdo a layout adjunto que forma parte integral del Decreto.
2. El permiso se otorga para los días **11 al 13 de septiembre 2026**, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a. 11 de septiembre 2026, desde las 12:00 hasta las 20:00 hrs., entrega de kits.
 - b. 12 de septiembre 2026 desde las 11:00 hrs. hasta las 18:00 hrs., entrega de kits.
 - c. 13 de septiembre 2026, desde las 06:00 hasta las 12:00 hrs., desarrollo del evento
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Serán obligaciones del beneficiario, en caso de corresponder, entre otras, las siguientes:
 - a. En el evento que se ejecute la construcción, instalación y armado de estructuras o carpa en el terreno, previamente a la ejecución de las obras, y en aquellos casos que correspondiere, deberá contar y entregar, la siguiente documentación:
 - i. Croquis indicando el espacio que ocupará la carpa o estructuras
 - ii. Carta de responsabilidad por el montaje y estabilidad de la estructura, firmada por un profesional competente; Ingeniero Civil o Arquitecto, y fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente
 - iii. Carta de responsabilidad por las instalaciones eléctricas, firmada por un profesional competente, adjuntando fotocopia del Certificado de Título o Patente Vigente (o credencial al día en caso de instalador autorizado SEC).



- iv. Carta de un Prevencionista de Riesgos, responsabilizándose por las medidas de seguridad y evacuación de la carpa, adjuntando fotocopia del Certificado de Título y Patente Vigente (o credencial al día de la acreditación).
- b. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
- c. Instalar los baños químicos que exija la Dirección de Obras Municipales, para el uso del público y del personal que trabaje en la actividad si correspondiere.
- d. Mantener el orden y la seguridad en la vía pública, durante todo el período de ocupación.
- e. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección del recinto, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en su poder.
- f. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el espacio público.
- g. Instalar un cierre en todo el perímetro del espacio que se autoriza ocupar si se hace necesario para delimitar los espacios a que tiene acceso el público y el área en que se ubiquen organizadores del evento. Mantener debidamente aisladas las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, equipos electrógenos.
- h. El beneficiario deberá instalar un generador eléctrico insonoro para satisfacer su demanda de energía.
- i. Mantener el orden y buen comportamiento del público durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3297 de 11 de mayo de 2018.
- j. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza, para lo cual deberá contratar un servicio de retiro de la basura, así como el personal necesario para el mantenimiento del aseo, durante todo el tiempo de vigencia del permiso.
- k. Planificar e informar a los participantes del evento, que está prohibido estacionar en los lugares no otorgados, dado que inspectores municipales fiscalizarán el cabal cumplimiento de lo establecido en la Ley de Tránsito N°18.290. El beneficiario deberá efectuar los trámites necesarios para proveer de estacionamientos para los asistentes, en espacios subterráneos que se encuentren próximos al lugar, lugares que deben ser informados mediante paneles tipo "palomas" en los accesos a los estacionamientos que determine la organización de la actividad.

Lo anterior debe ser comunicado previamente a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, quien aprobará las ubicaciones de los letreros tipo paloma en el espacio público.



- I. Contar con el personal de seguridad y vigilancia en el evento durante todo el período del presente permiso, el personal estará encargado de mantener el orden y prevenir cualquier acto que ponga en riesgo la seguridad de las personas, el que quedará limitado por la reja perimetral señalada precedentemente.

Este plan de seguridad y vigilancia debe estar previamente aprobado por el prevencionista de riesgos de la Municipalidad de Las Condes.

- m. Tramitar y obtener, en el Departamento de Patentes Municipales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad, si correspondiere.
 - n. Cumplir con las normas e instrucciones del Seremi de Salud y el Ministerio de Transportes aplicables a este tipo de actividades.
 - o. El beneficiario deberá entregar los datos de contacto de una persona perteneciente a la productora para mantener un contacto permanente con la Municipalidad. Esta persona deberá dar aviso e informar ante cualquier eventualidad, como también deberá responder ante cualquier llamado o acotación que realice la Municipalidad a la actividad durante todo el periodo de ocupación del espacio público.
 - p. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización de la actividad serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.
5. Este permiso será válido solo para la fecha que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar el evento no se considerará como argumento válido para postergar o recalendarizar el evento. Por lo anterior, el beneficiario deberá contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad.
 6. La Municipalidad de Las Condes no se hará responsable en caso de que el evento no sea autorizado por Intendencia, Carabineros, Seremi de Salud o cualquier otra autoridad que impida la realización del evento.
 7. **Le quedará prohibido al beneficiario:**
 - a. Exceder los niveles de sonido permitidos.
 - b. Exceder el área de ocupación señalada.
 - c. Vender bebidas alcohólicas o drogas en el desarrollo de este evento.
 - d. Entregar sampling o volantes de publicidad.
 - e. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso y destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.



f. Instalar o exhibir publicidad no autorizada por el municipio.

8. Será obligación del beneficiario instalar todas las señalizaciones que establezca la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para indicar los accesos y salidas de los estacionamientos, los que estarán ubicados en el exterior del parque Araucano.
9. **El beneficiario deberá restituir el espacio en perfectas condiciones de limpieza, orden y cuidado de los elementos pertenecientes al espacio otorgado. Para la entrega del espacio se coordinará con el Supervisor Municipal, quien tendrá la facultad de no recibir el espacio. En tal caso, tendrán un plazo de 5 días para hacer los arreglos necesarios para la recepción del espacio.**
10. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
11. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

En ese sentido, el beneficiario deberá contar todas las medidas de seguridad que correspondan para este tipo de eventos, tales como Seguros de Responsabilidad Civil, que permitan asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.



Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso.

El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806, de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de Derechos de Ocupación de Espacio Público la suma total de **UTM 1**. Dicho pago deberá efectuarse a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la notificación del Decreto, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. El giro de pago lo emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.



13. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

14. Notifíquese a **Agencia Menta SpA**, Rut N°78.011.975-6, representada por Sebastián Humberto Palacios Maldonado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Los Militares N°5620 of. 905, Las Condes, o al mail [REDACTED] de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Parques y Jardines
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Eventos y Recreación
- Departamento de Patentes Municipales
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Tesorería

